ORIGINAL

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

ORDENANZA N° 2.752/26

Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva"

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Nota N° 814/26 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; el Acta N° 10/26 del Libro de Actas de Comisiones Permanentes, Especiales y de Receso del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante en el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, mediante la Nota N° 814/26 ingresada al HCD, se eleva el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin, para su ratificación el cual, como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, mediante el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin, se establece un marco de cooperación entre las partes para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva", perteneciente al "Plan Integral de Prevención de Incendios, Mitigación y Restauración Forestal en Chubut".

Que, el mencionado Programa tiene por objeto disminuir el riesgo de ocurrencia y propagación de incendios forestales dentro del ejido municipal, mediante la ejecución de acciones preventivas vinculadas al manejo y reducción de combustibles vegetales y al mantenimiento de las condiciones de seguridad en las áreas urbano-forestales.

Que, entre las actividades previstas se contemplan, entre otras, la poda preventiva, el apeo de árboles con riesgo, el raleo, la reducción de combustibles vegetales, la limpieza de interfases urbano-forestales, el mantenimiento y apertura de cortafuegos, el tratamiento y eliminación de residuos forestales, el mantenimiento de accesos para emergencias, la ejecución de fajas de ensanche en caminos y las intervenciones sobre infraestructura crítica.

Que, las intervenciones que recaigan sobre bosque nativo deberán ajustarse a la normativa nacional y provincial vigente en materia de protección y manejo de bosques nativos, contando previamente con el correspondiente aval técnico.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.752/26 – Dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 11 de septiembre de 2.026, en la X Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta Nº 10/26.

ORIGINAL

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

Que, conforme surge del Convenio, la Municipalidad de Trevelin asume, entre otras obligaciones, la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado, el aporte del personal, maquinaria, herramientas y demás recursos necesarios, la realización de las contrataciones y adquisiciones pertinentes y la administración de los fondos conforme a la normativa provincial vigente.

Que, asimismo, corresponde a la Municipalidad designar un Responsable Técnico y un Responsable Administrativo y coordinar las actividades con la Delegación Forestal y con la Base del Servicio Provincial de Manejo del Fuego que correspondan a su jurisdicción.

Que, por su parte, la Secretaría de Bosques brindará asistencia técnica permanente, supervisará la ejecución del Convenio, avalará el Plan de Trabajo, realizará el seguimiento de las actividades y podrá efectuar las inspecciones que considere necesarias.

Que, el Convenio establece que la Secretaría de Bosques otorgará a la Municipalidad de Trevelin un Aporte Económico No Reintegrable de hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000,00), destinado exclusivamente a solventar los gastos derivados de las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado.

Que, los fondos serán transferidos una vez aprobado el Plan de Trabajo y quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos administrativos y presupuestarios vigentes, debiendo la Municipalidad efectuar la correspondiente rendición documentada de los fondos transferidos conforme a la normativa aplicable.

Que, el Convenio prevé mecanismos de control, auditoría y seguimiento por parte de la Secretaría de Bosques, así como las consecuencias derivadas del eventual incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad.

Que, el mismo tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de transferencia de los fondos, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las partes.

Que, resulta de interés para la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes fortalecer las acciones de prevención y mitigación de incendios forestales, promoviendo medidas destinadas a reducir los factores de riesgo y mejorar las condiciones de respuesta y prevención dentro del ejido municipal.

Que, en virtud de los objetivos y obligaciones asumidas mediante el Convenio de Cooperación, resulta pertinente proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.752/26 – Dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 11 de septiembre de 2.026, en la X Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta Nº 10/26.

ORIGINAL

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva", perteneciente al "Plan Integral de Prevención de Incendios, Mitigación y Restauración Forestal en Chubut". rubricado en la ciudad de Esquel el 21 de julio del año 2026.

Artículo 2°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, al Gobierno de la Provincia del Chubut y a la Secretaria de Bosques de la Provincia del Chubut para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.752/26 – Dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 11 de septiembre de 2.026, en la X Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta Nº 10/26.

ORIGINAL

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

ANEXO I

Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva"

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

Gobierno del Chubut

Secretaría de Bosques

19 AGO 2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Entre LA PROVINCIA DEL CHUBUT, a través de la SECRETARÍA DE BOSQUES, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 893 de la ciudad de Esquel, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Lic. Ignacio Agustín Torres, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, representada por su Intendente, Sr. Héctor Ricardo Ingram (DNI 22.525.081), con domicilio legal en Av. Raúl Ricardo Alfonsín, Trevelin, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva" perteneciente al "Plan Integral de Prevención de Incendios, Mitigación, y Restauración Forestal en Chubut", en el marco del Decreto Provincial N° 445/26 y demás normativa complementaria vigente, con el objeto de disminuir el riesgo de ocurrencia y propagación de incendios forestales dentro del ejido municipal.

Las actividades podrán comprender, entre otras, poda preventiva, apeo de árboles con riesgo, raleo, manejo y reducción de combustibles vegetales, limpieza de interfases urbano-forestales, mantenimiento y apertura de cortafuegos, tratamiento y eliminación de residuos forestales, mantenimiento de accesos para emergencias, fajas de ensanche en caminos, intervenciones sobre infraestructura crítica y cualquier otra acción preventiva que sea aprobada por LA SECRETARÍA.

Las intervenciones que recaigan sobre bosque nativo se ajustarán a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.331, la Ley XVII N° 92 y el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos vigente, extremo que será verificado en el aval técnico previo. El material forestal resultante de las actividades no podrá ser comercializado sin autorización expresa de LA SECRETARÍA.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

a) Ejecutar las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado.

b) Aportar el personal, maquinaria, herramientas y demás recursos necesarios para su ejecución.

c) Realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

d) Designar un Responsable Técnico y un Responsable Administrativo.

e) Administrar los fondos conforme la normativa provincial vigente.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORIGINAL

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

ANEXO I

Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva"

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

Gobierno del Chubut — Secretaría de Bosques

f) Coordinar las actividades con la Delegación Forestal y con la Base del SPMF dependientes de LA SECRETARÍA correspondiente a su jurisdicción.

g) Ejecutar únicamente aquellas actividades que cuenten con el aval técnico previo de la Delegación Forestal y la Base del SPMF competente.

TERCERA: LA SECRETARÍA brindará asistencia técnica permanente, supervisará la ejecución del convenio, avalará el Plan de Trabajo, realizará el seguimiento de las actividades y podrá efectuar inspecciones que considere necesarias.

CUARTA: Dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** presentará un **Plan de Trabajo que contendrá** como mínimo:

1. Justificación.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Cronograma.
5. Presupuesto.
6. Resultados esperados.
7. Indicadores de cumplimiento.

El Plan de Trabajo deberá contar con la conformidad técnica de la Delegación Forestal correspondiente antes de su aprobación definitiva por **LA SECRETARÍA**.

QUINTA: LA SECRETARÍA otorgará un Aporte Económico No Reintegrable de hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4.99, destinado exclusivamente a solventar gastos derivados de las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado.

La transferencia de fondos se efectuará una vez aprobado el Plan de Trabajo por LA SECRETARÍA y quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos administrativos y presupuestarios vigentes.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar, dentro de los ciento cincuenta y dos (152) días corridos del plazo de vigencia del presente, la rendición documentada de los fondos transferidos conforme la normativa vigente, acompañando:

1. Informe técnico de actividades.
2. Avales técnicos de la Delegación Forestal y de la Base del SPMF.
3. Planilla de rendición.
4. Facturas y comprobantes fiscales válidos.
5. Extracto de la cuenta bancaria específica en la que se depositaron los fondos.

Toda otra documentación que solicite **LA SECRETARÍA.**

Los fondos que no hubieran sido ejecutados al término de la vigencia deberán ser reintegrados por LA MUNICIPALIDAD dentro del mismo plazo previsto para la rendición.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORIGINAL

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

ANEXO I

Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva"

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

Gobierno del Chubut — Secretaría de Bosques

SÉPTIMA: Los bienes de capital, herramientas, maquinarias, equipos, elementos de protección personal e insumos durables adquiridos con fondos provenientes del presente convenio deberán destinarse exclusivamente a actividades de prevención de incendios forestales.

No podrán ser vendidos, cedidos, transferidos, afectados a otro destino o dados de baja sin autorización expresa de **LA SECRETARÍA**. Los bienes adquiridos ingresarán al patrimonio de LA MUNICIPALIDAD, afectados al destino previsto durante toda su vida útil.

OCTAVA: LA SECRETARÍA podrá realizar auditorías técnicas, administrativas y financieras y controlar el destino de los bienes adquiridos y de los fondos transferidos, pudiendo requerir toda la documentación que estime necesaria.

NOVENA: Cuando **LA MUNICIPALIDAD:**

1. ejecute actividades sin la conformidad técnica de la Delegación Forestal y de la Base del SPMF correspondiente;
2. utilice los fondos para fines distintos a los previstos;
3. incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio;
4. no presente la rendición de cuentas en tiempo y forma; o
5. no permita las tareas de auditoría y control,

LA SECRETARÍA podrá declarar dichos gastos como no elegibles, suspender futuras transferencias y exigir el reintegro total o parcial de los fondos transferidos, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o judiciales que pudieran corresponder.

Previo a declarar los gastos como no elegibles o a exigir el reintegro, LA SECRETARÍA intimará a LA MUNICIPALIDAD para que, en el plazo que a tal efecto se establezca, subsane el incumplimiento o formule su descargo. Los importes que corresponda reintegrar devengarán los intereses que fije la normativa vigente desde la fecha de la intimación.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la transferencia de los fondos, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso entre las partes. La extinción del convenio no relevará a LA MUNICIPALIDAD de la obligación de rendir los fondos transferidos, ni afectará las facultades de auditoría y control de LA SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD será la única responsable por la contratación del personal, el cumplimiento de la legislación laboral, previsional, ambiental, de higiene y seguridad, así como por cualquier daño que pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a LA SECRETARÍA y a la Provincia del Chubut frente a cualquier reclamo derivado de dicha ejecución, debiendo acreditar la cobertura de riesgos del trabajo del personal afectado.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORIGINAL

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

ANEXO I

Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva"

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

Gobierno del Chubut — Secretaría de Bosques

DÉCIMA SEGUNDA: Cuando las actividades previstas requieran intervenir en predios privados, LA MUNICIPALIDAD deberá obtener previamente la autorización escrita del propietario o poseedor legítimo, siendo la única responsable de su gestión y de cualquier daño, reclamo o responsabilidad que pudiera derivarse. LA SECRETARÍA no asumirá responsabilidad alguna por dichos acuerdos ni por sus consecuencias. Las autorizaciones deberán mantenerse a disposición de LA SECRETARÍA ante cualquier requerimiento.

DÉCIMA TERCERA: Toda modificación al presente deberá instrumentarse por escrito mediante adenda suscripta por ambas partes. El convenio podrá dejarse sin efecto por mutuo acuerdo o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia debidamente fundadas, supuesto en el cual LA MUNICIPALIDAD reintegrará los fondos no ejecutados y rendirá los aplicados.

DÉCIMA CUARTA: Las partes procurarán resolver en forma directa y amistosa toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio. Las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, a los 21 días del mes de Julio de 2026.

HECTOR RICARDO FABRAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITAÑO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORIGINAL

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

ANEXO I

Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin para la ejecución del "Programa de Mitigación, Manejo de Combustibles y Silvicultura Preventiva"

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:4 FOLIO:199 con fecha 20 de agosto de 2026 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. Son cuatro (4) fojas protocolizadas. ----------
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT – 20 de agosto de 2026. ----------

PROVINCIA DEL CHUBUT
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

DANIEL ALEJANDRO PAVINA
ESCRIBANO AUTORIZANTE
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.752/26 – Dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 11 de septiembre de 2.026, en la X Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta Nº 10/26.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL----------

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN----------

Sr. Livio J. Espinoza
Secretario Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.026.....